



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos: SCQ-131-0660-2025

VEREDA: Montemar

MUNICIPIO: San Roque, Antioquia.

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Minería con mini draga sin licencia ambiental.

ASUNTO: Atención a queja SCQ-131-0660-2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se informa que, el día 28 de mayo de 2025, personal técnico de la Corporación realizó visita a la vereda Montemar del municipio de San Roque, con la finalidad de atender la queja ambiental con radicado N° SCQ-131-0660 del 13 de mayo de 2025, en la cual se denunció "minería con draga afectando el cauce". Dicha visita generó el informe técnico con radicado N° IT-03925 del 19 de junio de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

-La visita de campo del 28 de mayo de 2025, motivada por la queja ambiental No. SCQ-131-0660-2025, confirmó la realización de actividades de explotación de oro mediante el uso de dragas artesanales directamente sobre el cauce del río El Socorro, en límites del predio FMI 026-7532 PK 67020030000040008 en jurisdicción de la Vereda Montemar del municipio de San Roque sin permiso requerido por las autoridades competentes para llevar a cabo dicha actividad minera.

-En consecuencia, las actividades de extracción de minerales directamente del cauce del río El Socorro han provocado alteraciones significativas en su dinámica natural. El desbordamiento de las márgenes en los predios colindantes, junto con la generación de sedimentación y la socavación del cauce, evidencian un impacto ambiental negativo directo derivado de esta práctica minera sin la debida autorización.

-Del análisis de la zonificación ambiental del predio FMI 026-7532 PK 67020030000040008, se concluye que las actividades de minería con dragas se están llevando a cabo dentro de áreas específicamente designadas para el desarrollo de actividades agropecuarias; no obstante, el sector donde se encuentra la draga artesanal no presenta determinantes ambientales

-Durante la inspección ocular realizada, no fue posible identificar a los responsables directos de las actividades de extracción de minerales en el cauce del río El Socorro mediante el uso de dragas artesanales, ya que no se encontraron personas presentes en el lugar al momento de la visita. Esta falta de identificación dificulta la aplicación de las medidas correctivas y sancionatorias correspondientes, así como el establecimiento de la responsabilidad por intervenciones ambientales observadas.



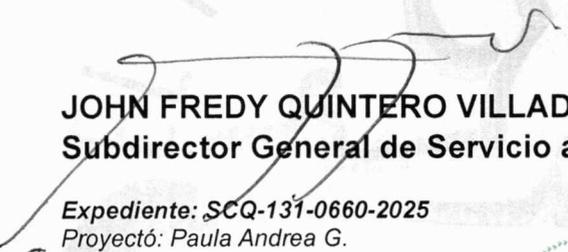


-En conclusión, las actividades de minería con el uso de dragas se realizan al interior de un predio el cual registra una solicitud vigente en estado de evaluación No. OD9-09051 bajo la modalidad de solicitud de legalización a favor de la señora LUZ MIRYAM RESTREPO ORREGO, de acuerdo a la consultada realizada en el Visor de Geocortex de la Agencia Nacional de Minería”.

Teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita técnica, se remitió una copia del informe técnico con radicado N° IT-03925-2025 al Municipio de San Roque, para lo de su conocimiento y competencia, así mismo, se informa que, se solicitó información a la administración municipal de San Roque con la finalidad de conocer quiénes son las personas que están desarrollando actividades mineras en el predio para posteriormente realizar los requerimientos a los que hay lugar, por lo que el asunto queda en control y seguimiento por parte de la Corporación.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-0660-2025
Proyectó: Paula Andrea G.
Reviso: Omella Alean.
Técnico: Fabio Cárdenas.
Dependencia: Servicio al cliente

COPILA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

